



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevola
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0072
01 MAR. 2012

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional Temporal a una Docente"

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Incapacidad No. 0100008258 de fecha 17 de enero de 2012, la IPS Hospital Dpto Amor de Patria (Unión Temporal del Norte) Expidió una Incapacidad de Maternidad a la Docente, SALUSTIA ANHEYDI HENRY BERNARD, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.249.448, expedida en Providencia, Isla, docente del Nivel de Educación Básica Primaria de la Institución Educativa El Carmelo, por el termino de noventa y ocho (98) días, contados a partir del 17 de enero al 23 de abril de 2012.

Que la Incapacidad de la docente mencionada fue recibida en el despacho de la Secretaria de Educación el día 29 de febrero de 2012.

Que mientras dure la novedad de la Incapacidad de la Tecnóloga, SALUSTIA ANHEYDI HENRY BERNARD, se hace necesario remplazar temporalmente a la docente para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa antes mencionada.

Que la provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional, conforme al artículo 13 del Decreto-Ley 1278 de 2002, que señala que: "Cuando se trata de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el literal a) del artículo 13 de la misma norma señala que:

- a) "En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo".

Que la Tecnóloga, ROCIO ELENA RIVERA VANEGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.444.259, expedida en Barranquilla, posee titulo de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemática Creativa E Informática, por lo tanto cumple con el perfil para el cargo docente temporal.

Que en la actualidad la lista de elegibles se encuentra agotada, ya que todos los docentes que concursaron y aprobaron el concurso están nombrados. Y es necesario nombrar en provisionalidad a un docente por necesidad del servicio.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente como docente del Nivel de la Educación básica Primaria, a la Licenciada, ROCIO ELENA RIVERA VANEGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.444.259, expedida en Barranquilla, en la plaza de vacancia temporal de la docente, SALUSTIA ANHEYDI HENRY BERNARD, hasta que dure la novedad de la Incapacidad.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que cese la novedad causada por la incapacidad de la docente, SALUSTIA ANHEYDI HENRY BERNARD, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

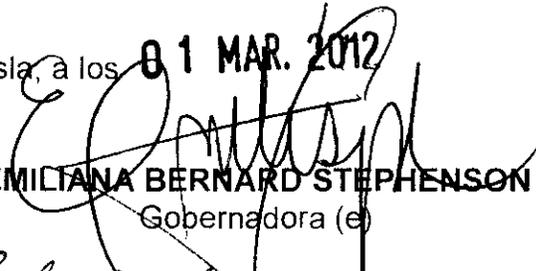
ARTICULO TERCERO: Hágase saber al nombrado (a) que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A de la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y al Rector de la Institución Educativa El Carmelo.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 01 MAR. 2012


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gobernadora (e)


EDELMIRA MALIZA ARCHBOLD HAWKINS
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Archivo:

Enid Martínez
O.A.J.
Emiliana Bernard/Edelmira Archbold
Aminta Veloza / José Rico